



PLAN DE EVALUACIÓN





ÍNDICE

1.- Justificación	3
2.- ¿QUÉ EVALUAR Y POR QUIEN?.....	4
3.- INSTRUMENTOS Y TEMPORALIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN.-	5
4.-PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN.-	7
5.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.-.....	7
6.-TRATAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARTICULARES.-	7



1.- Justificación

Los centros educativos, como organizaciones que forman parte de la administración pública educativa, deben vincularse al principio de eficacia y, por tanto, de calidad en el servicio que prestan a los ciudadanos. Lo anterior pasa necesariamente por la mejora de los centros, ya que los factores que se establecen como determinantes de la calidad constituyen elementos fundamentales que intervienen en su organización y funcionamiento. La evaluación constituye una herramienta idónea que, al someter a las organizaciones a un proceso de autorrevisión, posibilita que éstas se orienten en la dirección que ellas mismas determinan para cumplir eficazmente los objetivos marcados, principio este que se recoge en nuestro Proyecto Educativo.

La LOE establece que, entre las competencias de la Dirección de los centros educativos, se encuentran el impulsar planes para la consecución de los planes del Proyecto Educativo (artículo 132 letra c) e impulsar las evaluaciones internas del Centro (ib. letra h). Corresponde al Consejo Escolar Analizar y valorar el funcionamiento general del centro y los resultados de las evaluaciones internas (LOE, artículo 127 letra j), y elaborar propuestas sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma (ib. letra k).

Por otra parte, el artículo 9 del decreto 291/2007 de 14 de septiembre por el que se establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia, establece en su punto 3 que los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. La Orden 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en su artículo 11 apartado l) que el proyecto educativo de centro incluirá las directrices generales para la elaboración del **plan de evaluación** del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Y también la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, establece en su artículo 11 que el profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de las materias y, en su caso, de los objetivos educativos de la etapa y el desarrollo de las competencias básicas, al objeto de mejorarlos y adecuarlos a las características específicas y a las necesidades educativas de los alumnos. Dicha evaluación tendrá lugar, al menos, después de cada evaluación de aprendizaje del alumnado y con carácter global al final del curso. El plan de evaluación de la práctica docente, al que hace referencia el artículo 11, apartado 4, letra l) de la Orden de 25 de septiembre de 2007, deberá incluir los siguientes elementos:

- a) La adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a las características y necesidades de los alumnos.
- b) Los aprendizajes logrados por el alumnado.
- c) Las medidas de individualización de la enseñanza con especial atención a las medidas de apoyo y refuerzo utilizadas.



d) La programación y su desarrollo y, en particular, las estrategias de enseñanza, los procedimientos de evaluación del alumnado, la organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.

e) La idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares.

f) La coordinación con el resto de profesores de cada grupo y en el seno del departamento y, en su caso, con el profesorado de Educación Primaria.

g) Las relaciones con el tutor y, en su caso, con las familias.

A la memoria anual se adjuntará la evaluación global de final de curso.

2.- ¿QUÉ EVALUAR Y POR QUIEN?

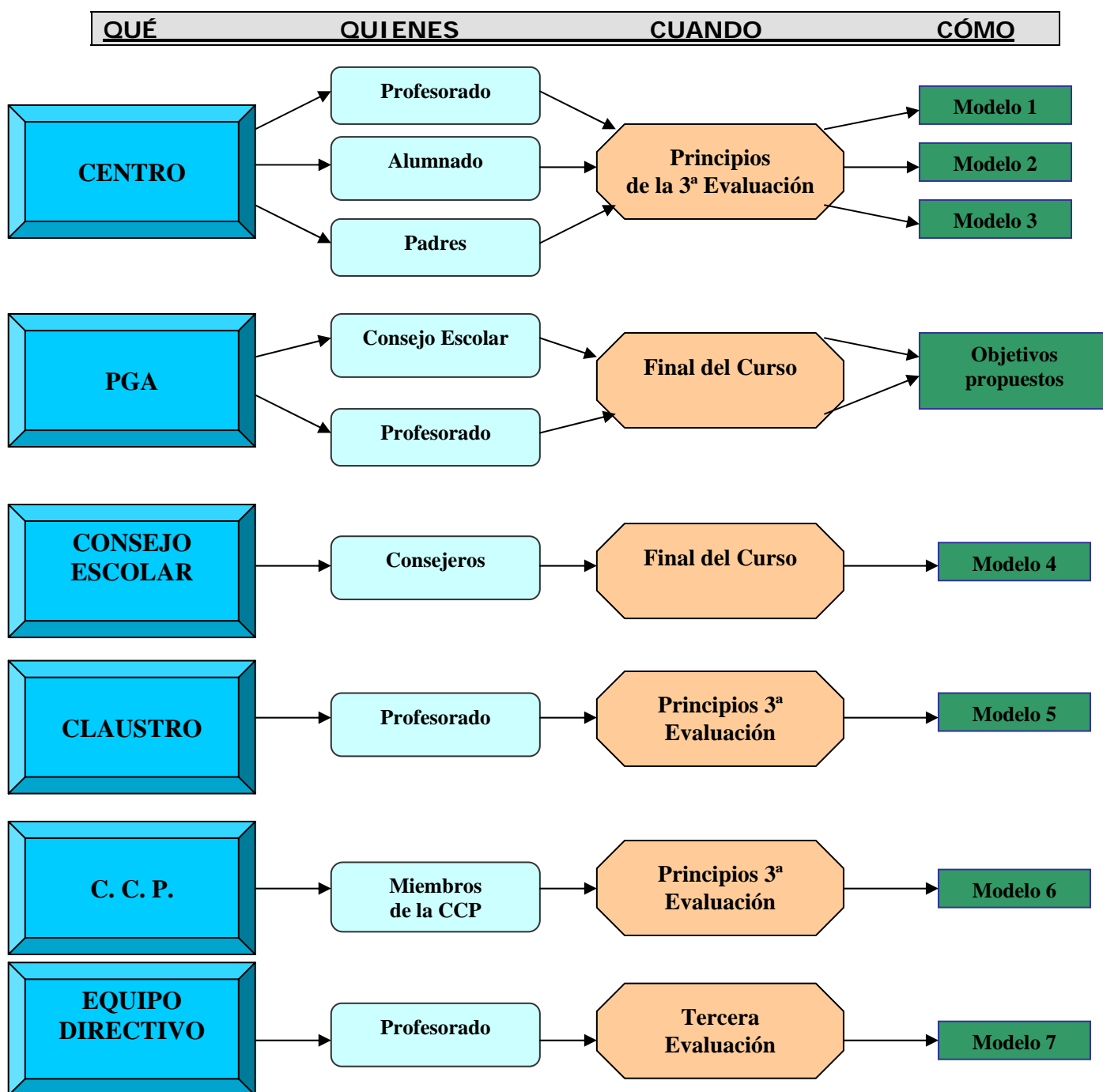
¿QUÉ EVALUAR?	QUIÉN EVALUA
CENTRO	Profesores Alumnos Padres
P.G.A.	Claustro Consejo Escolar
CONSEJO ESCOLAR	Consejeros
CLAUSTRO	Profesorado
C.C.P.	Miembros de la CCP
Equipo Directivo	Claustro
DIRECCIÓN	Claustro
PRÁCTICA DOCENTE	Profesorado Alumnado
Departamentos Proyectos Curriculares	Profesores del propio departamento
Actividad TUTORIAL	Alumnos Tutores Dpto. Orientación
Familias	Tutores
Alumnado	Alumnos con materias pendientes

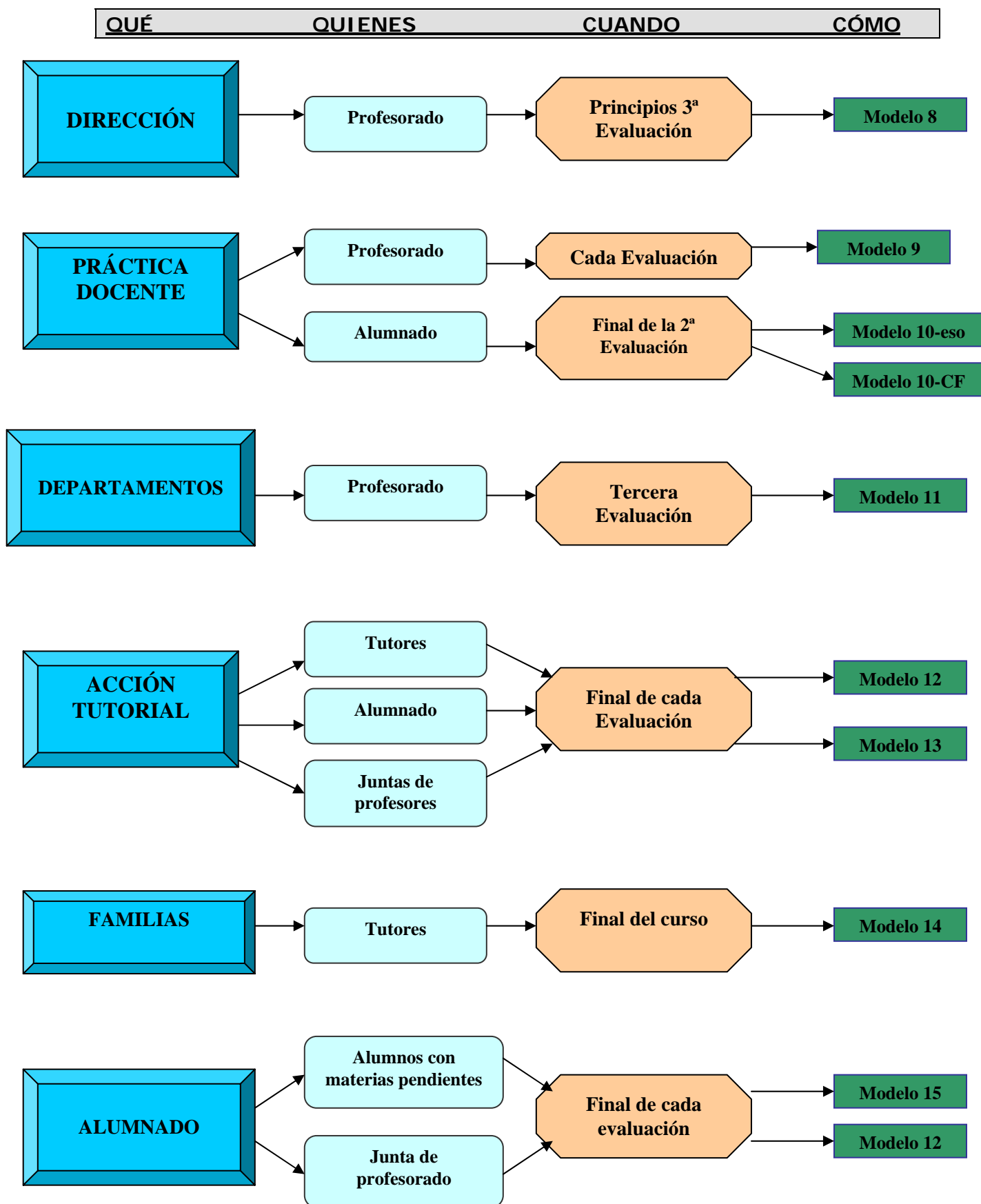


3.- INSTRUMENTOS Y TEMPORALIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN.-

Para llevar a cabo los distintos procesos de evaluación reseñados en el punto anterior, se dispondrá de una serie de cuestionarios dirigidos a los diferentes colectivos implicados en cada uno de los procesos. Dichos cuestionarios serán revisados anualmente como parte de la evaluación global que anualmente hay que incluir en la memoria final del curso.

CUÁNDO se aplican los diferentes cuestionarios, así como QUIÉNES Y CÓMO, aunque en algunos de ellos venga determinado ya por la propia normativa legal, como ocurre en el caso de la evaluación de la práctica docente se procederá según la siguiente PLANIFICACIÓN:







4.-PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN.-

Se utilizarán los recursos TICs de la plataforma moodle instalada en el servidor de nuestro **centro** con acceso a través de la url

<http://ww.riberavirtual.net/moodle>

Tendrán acceso a ella el profesorado y alumnado habilitándose los permisos correspondientes para cada uno ellos y en función del modelo de encuesta a realizar.

En los casos de las encuestas del **modelo 12** se realizarán en las horas de tutoría y las encuestas del **modelo 3** se distribuirán y recogerán por los tutores procediendo a su informatización los tutores y el profesorado que voluntariamente así se ofrezca para tal fin.

5.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.-

Las encuestas realizadas serán siempre anónimas, aunque sería interesante reseñar algunos datos como (curso, etapa, localidad, ...). En la medida de lo posible estarán disponibles telemáticamente, lo que facilitará enormemente su tratamiento estadístico. En los casos en que esto no sea posible, se nombrará una comisión evaluadora que extraiga los datos estadísticos necesarios.

Los datos y resultados globales extraídos de los cuestionarios se harán públicos en los documentos oportunos del centro: memoria final de curso, análisis de resultados académicos trimestrales, PGA, etc... Otros datos de orden individual (como la evaluación de la práctica docente en la que intervengan los alumnos), tendrá un tratamiento exclusivamente por el propio profesor que la aplique.

6.-TRATAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARTICULARES.-

Cada uno de los procedimientos de evaluación anteriormente referidos y que integran el **PLAN DE EVALUACIÓN DEL CENTRO**, debe contar con una serie de normas claramente expresadas para el desarrollo de su aplicación y tratamiento estadístico, mecanismo de aplicación, etc....